

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción IV, 6, 9, 22, 28, 29 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3 fracciones XXIX y XXX, 93 fracción I, II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; se emite el siguiente:

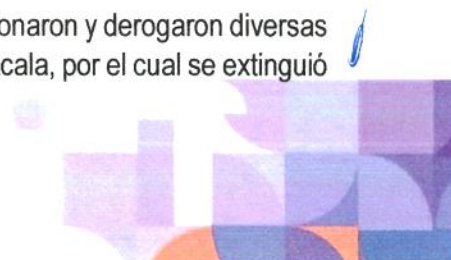
**"ACUERDO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE AL EJERCICIO DE RECURSOS DE REVISIÓN, DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACIÓN Y OPOSICION (ARCO), COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD GARANTE, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, de la reforma señalada, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguieron, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del mismo Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

**SEGUNDO.** El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General del Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en estas reformas se estableció que los registros, padrones y sistemas, internos y externos, que integran la Plataforma Nacional de Transparencia con los que contaba el Instituto, así como los sistemas informáticos utilizados por el mismo, incluso los que ya no se utilizaran pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serían transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho instrumento.

**TERCERO.** Mediante Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por el cual se extinguió



el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como todas las unidades y áreas administrativas que lo integraban.

**CUARTO.** Por Decreto número 261 de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en cuyo ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, se establece lo siguiente:

[...]

**ARTÍCULO SEXTO.** *Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, así como los municipios deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa reglamentaria interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la misma.*

*Para los efectos de lo previsto en este transitorio, se suspenden por un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades que se mencionan en el párrafo anterior.*

[...]

## CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, actuando como Autoridad Garante, será responsable de garantizar, en el ámbito interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

2. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley, para los Sujetos Obligados y Autoridades Garantes atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias, así como en otras disposiciones jurídicas.

El artículo 45 de la Ley en mención, establece que la Plataforma Nacional de Transparencia contará con los módulos siguientes:

- I. Solicitudes de acceso a la información;
- II. Gestión de medios de impugnación;

0



- III. Portales de obligaciones de transparencia;
- IV. Comunicación entre las Autoridades garantes y sujetos obligados, y
- V. Cualquier otro que determine el Sistema Nacional.

3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, publicada el doce de marzo de dos mil veintiséis, en su ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO establece respectivamente la suspensión de plazos y términos respecto de **todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, así como para que los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, y los municipios realicen las adecuaciones necesarias a su normativa reglamentaria interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley**, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramiten a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, a partir del día trece de marzo de dos mil veintiséis, se:

- a) Inició el término de **sesenta días naturales**, donde se suspendieron todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, venciendo dicho término el día once de mayo de dos mil veintiséis; y
- b) Inició el término de **sesenta días hábiles**, para que los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, así como los municipios realicen las adecuaciones necesarias a su normativa reglamentaria interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Término que vence el día nueve de junio de dos mil veintiséis.

4. Que la "GUIA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASI COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS", emitida por Transparencia para el Pueblo federal, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, establece las directrices para el proceso de alta para las entidades federativas que han llevado a cabo el proceso de armonización de su marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, las cuales deberán seguir una serie de pasos para su alta en la PNT, Buzón SICOM y el Aplicativo Mesa de Servicio.

En ese contexto, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en su calidad de administradora de la Plataforma Nacional de Transparencia, en conjunto con Transparencia para el Pueblo Local, realizan las acciones relativas a estos procesos, dentro de las que se encuentran el alta como Autoridad Garante de Transparencia a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala; así como, la transferencia de los asuntos que le corresponderá sustanciar en la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que en este momento existe una imposibilidad material para atenderlos en esa vía.

0





COMISIÓN ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
DE TLAXCALA

COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANA  
DE TLAXCALA

Por lo antes expuesto, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la suspensión de plazos y términos procesales a partir del doce de mayo de dos mil veintiséis, de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, por un plazo de **cuarenta días** hábiles; exceptuándose de lo anterior, la atención, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por la ciudadanía.

**SEGUNDO.** La temporalidad de la suspensión señalada queda supeditada a la conclusión de los procesos establecidos en la "GUIA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS", circunstancia que podrá ampliarse o quedar sin efectos de manera anticipada, previo acuerdo que emita esta Autoridad Garante

**TERCERO.** La Autoridad Garante del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, continuará con la realización de todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente acuerdo

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por la encargada del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente ACUERDO, en el sitio WEB oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, para que surta los efectos legales a que haya lugar, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

  
**MAESTRA TEODORA POOCATL NAVA**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISION ESTATAL  
DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, Y  
AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.



Av. Arquitectos no. 27, Loma  
Bonita, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90090



246 462 1630 / 246 4629160  
800 337 4862



cedhtlax.org.mx  
cedhtlax@prodigy.net.mx

